Contraloría
Distrital de Buenaventura

30-11.05
Buenaventura, 19 de agosto de 2025.

Señora.
ANGELICA MARIA DUARTE MARTINEZ.
Representante Legal de Empresa **SYSTEMCOPY S.A.S**
Ciudad.

COMUNICACIÓN ACEPTACION DE OFERTA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, y el decreto 1510 del 17 de Julio de 2013, Decreto 1082 de 2015 cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de minima cuantia:

La Contraloria Distrital De Buenaventura, se permite comunicar la aceptación de la oferta presentada por la empresa **SYSTEMCOPY S.A.S,** identificado con el NIT 901598225-5 y representada Legalmente por la señora **ANGELICA MARIA DUARTE MARTINEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 1.233.339. 142 expedida en Montería; toda vez que satisface los requisitos señalados en la invitación publica Nro. 012-08-2025.

Se procede a describir las condiciones esenciales para la ejecución del Contrato:

CONTRATO Nro. 039 del 19 de agosto de 2025	
PRIMERA: OBJETO	**CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN A TODO COSTO DE MOBILIARIO DE OFICINA, ESTANTERIAS, GRABADORA DE VOZ, NEVERA PARA LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA ".**
SEGUNDA: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 20240257, con fecha del 23 de mayo de 2024, por valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.500.000.oo),** incluido IVA en rubro presupuestal 2.1.2.02.02.006.003.1.2.1.0.00 Servicio de alojamiento, distribución (Muebles y Enseres) de la vigencia fiscal del mismo año.
TERCERA: CONTRATISTA	**SYSTEMCOPY S.A.S,** identificado con el NIT 901598225-5
CUARTA: REPRESENTANTE LEGAL	**ANGELICA MARIA DUARTE MARTINEZ ,** identificado con Cédula de Ciudadanía Nro.1.233.339. 142 expedida en Montería.
QUINTA: LUGAR DE EJECUCION	Buenaventura, Valle del Cauca.
SEXTA: SUPERVISORA	**VIVIANA GONZALEZ VIVAS** Directora Administrativa, Financiera, de Gestión Humana y Documental.
SÉPTIMA: VALOR	SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE **($7.900.000.oo),** IVA incluido.

OCTAVA: FORMA DE PAGO	La Contraloría Distrital de Buenaventura, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: La Contraloría Distrital de Buenaventura pagará a **EL CONTRATISTA** el valor que resulte del presente contrato en una sola cuota, es decir, el cien por ciento (100%) los 5 primeros días hábiles siguientes a partir del cumplimiento del suministro e instalación de muebles y enseres requeridos por la entidad contratante, una vez radicado en la Dirección Administrativa, Financiera, de Gestión Humana y Documental la factura comercial, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio que expida el supervisor del contrato y la verificación del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud Riesgos Profesionales, Pensión y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF, Sena y Pro-hospitales). Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, se verificará que el Contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales. ii) Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad. iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Todo pago a que se obliga La Contraloría Distrital de Buenaventura, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de

	recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.
NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**	**GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a: 1). Desarrollar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en los estudios previos y los ofrecimientos adicionales de su propuesta. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 3) Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a los diferentes proyectos a su cargo. 4) Informar y solicitar autorización previa del supervisor del contrato, para efectuar cualquier cambio de diseño o de material que requiera efectuar durante la ejecución del contrato. 5) Responder por la calidad del Servicio suministrado. 6) Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado. 7) Cumplir con el cronograma de trabajo. 8) Mantener informado a la Contraloría Distrital de Buenaventura, de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 9) Las demás que sean inherentes al objeto contractual. 10) Garantizar la calidad y confiabilidad del producto ofrecido. 11) Acreditar durante la ejecución del contrato, los aportes parafiscales suyos y de sus empleados, según el artículo 50 de la Ley 789/2002. 12) Los derechos y demás obligaciones contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993, todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del mismo, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada, de la Invitación Pública, el cual hará parte integral del futuro contrato. 13) Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos y estampillas a que haya lugar con ocasión al contrato. 14) entregar el producto en el tiempo y en el lugar estipulado dentro de los estudios previos y dentro de la Invitación Pública. 15). suministrar una garantía de un año del producto entregado en el presente contrato a celebrar. 16) Asegurar que la calidad del servicio ofrecido es de la mejor calidad posible en el mercado. 17) Suministrar e instalar los muebles objeto del contrato en excelentes condiciones, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta. 18) Asumir los gastos de transporte e instalación hasta el lugar de entrega. 19) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 20) Cumplir con el

	objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, anexos, y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA. 21) Todo daño ocasionado por la falta de precaución del contratista en la ejecución de los trabajos contratados deberá ser subsanado por este. 22). Cumplir con las garantías ofrecidas por mano de obra, instalación y calidad. 23) Responder por la integridad de los bienes muebles e inmuebles que harán parte de la ejecución del contrato en cumplimiento de objeto contractual. 24). Cumplir con todas las normas de seguridad industrial en el trabajo. 25) Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para la Contraloría Distrital de Buenaventura dentro de los quince días siguientes al suministro de los iniciales. 26) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Contraloría Distrital de Buenaventura, para la ejecución del contrato. 27) Pagar a la Contraloría Distrital de Buenaventura, todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. 28) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Contraloría Distrital de Buenaventura, por el incumplimiento del contrato. 29) Suscribir el Acta de Inicio a más tardar Cinco (05) días posteriores a la suscripción del Contrato, so pena de liquidación unilateral del mismo. 30) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, como también las plasmadas en los estudios previos y en la invitación pública. 31) Mantener altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.32) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Contraloría Distrital de Buenaventura, para la ejecución del contrato.33) Entregar los productos requeridos por parte de este órgano de Control Fiscal Distrital, Tal como Sillas, Estanterías, y Archivadores Etc., en los términos establecidos por el supervisor del contrato y los estipulados en los estudios previos y en la invitación pública. 34) Garantía de 1 Año Contra Defectos de Fabricación, en los productos ofertados.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA.	LA CONTRATANTE se obliga para con EL **CONTRATISTA** a: 1. Proporcionar al contratista los elementos necesarios para el idóneo cumplimiento del objeto contractual. 2. Exigir del contratista y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual 4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. Establecer los mecanismos de control y seguimiento de los servicios prestados por el contratista. 5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
DÉCIMA PIMERA: PLAZO	Teniendo en cuenta el presupuesto establecido por la entidad, el PLAZO de ejecución contractual será de Diez (10) días a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y la expedición del Registro Presupuestal. El plazo de ejecución del contrato será el periodo comprendido desde la suscripción del acta de inicio (previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) hasta el 30 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto oficial contratado, lo que primero suceda.
DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO	La Contraloría Distrital de Buenaventura, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10 x 1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. El procedimiento para aplicar las multas y la forma de hacerlas efectivas será el que establezca la Contraloría Distrital de Buenaventura. Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1510 de 2013, y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.
DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO	Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo previsto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007, este se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación

	previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre su contenido la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido sin haberse realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos anteriormente señalados, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Sin perjuicio de lo establecido por el artículo 136 del C.C.A. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. Los contratistas tendrán derecho a hacer salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y la liquidación unilateral procederá en relación a aspectos no acordados. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, La Contraloría Distrital de Buenaventura, podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Contraloría Distrital de Buenaventura, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de La Contraloría Distrital de Buenaventura, con Nit. 800093372-5, que cubra los siguientes amparos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Articulo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones previstas para el CONTRATISTA en las normas legales	10% del valor total del contrato	Igual a la del plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas

Contraloría
Distrital de Buenaventura
Nit. 890.903.272-3

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Contraloría Distrital de Buenaventura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con la Contraloría Distrital de Buenaventura, a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

La presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Dada en Buenaventura, a los 19 días del mes de agosto de 2025.

Atentamente,

EL CONTRATANTE.

José A Lobato

JOSE ALFREDO LOBATO MONSALVO.
Contralor Distrital de Buenaventura.

EL CONTRATISTA.

ANGELICA MARIA DUARTE MARTINEZ.
Representante Legal de Empresa **SYSTEMCOPY S.A.S**

Proyectó: Diana Hernandez – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Revisó: Viviana Gonzalez Vivas- Directora Administrativa y Financiera y de Gestión Documental

Nota: La Presente aceptación de oferta concerniente al proceso de Contratacion denominado I.P-012-08-2025, serán aprobadas en el Secop II.